



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO
Demandados: JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE y JORGE EDUARDO GONZALEZ
Radicado: <b>05001-31-03-001-2018-00076</b>
Decisión: Acepta Cesión Créditos, Reconoce Personería, No accede señalamiento fecha remate

Teniéndose en cuenta los anteriores escritos allegados por el señor apoderado de la parte actora, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1º De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso SE ADMITE la CESION DEL CREDITO que la acá demandante CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO ha hecho en favor de la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ. En tal sentido se tendrá como única demandante en este proceso a la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ.

2º Para que represente judicialmente a la cesionaria BEATRIZ ELENA GOMEZ, se le reconoce personería suficiente al Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, abogado en ejercicio, en la forma y término del poder conferido. Arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

3º No acceder al señalamiento de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles vinculado en este asunto, toda vez que según el acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017 dispuso el traslado de procesos ejecutivos, a los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias, en los siguientes casos: Ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; ejecutoriado el auto que aprueba costas y, que existan medidas cautelares practicadas, situación en la que se encuentra el presente asunto.

Por ello, una vez ejecutoriado este auto se remitirá este expediente ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

dgp